

**RESPUESTA OFICIO N°87 CEI N°62 DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y
DIPUTADAS**

Viña del Mar, 20 de enero de 2025

SR.

ÁLVARO HALABÍ DIUANA

Abogado Secretario

Comisión Especial Investigadora N°62

PRESENTE

En respuesta a vuestro Oficio N°87 del 15 de enero de 2025, vengo en reiterar que las preguntas que se me han formulado por esta Comisión Especial Investigadora, se relacionan directamente con hechos que están actualmente siendo indagados por el Ministerio Público en una investigación de carácter reservada.

Con el objeto de colaborar con la referida investigación, la Fiscalía me ha solicitado declarar como testigo. El contenido de dicha declaración, al ser la investigación de carácter reservado, debe seguir la misma suerte. Esto es, mantenerse en reserva y así no vulnerar la norma del artículo 182 del Código Procesal Penal que dispone, entre otras reglas, que *“Las actuaciones de investigación realizadas por el ministerio público y por la policía serán secretas para los terceros ajenos al procedimiento.”*

A mayor abundamiento, la misma norma establece que *“Los funcionarios que hubieren participado en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tuvieron conocimiento de las actuaciones de la investigación estarán obligados a guardar secreto respecto de ellas.”* (el subrayado es mío).

Sin perjuicio de lo anterior, deseo insistir en mi voluntad de colaboración con las tareas que lleva adelante esta Comisión, la cual ha quedado de manifiesto a través de las respuestas a vuestras preguntas y que les hiciera llegar en su oportunidad.

Por último, me permito señalar que en la referida respuesta al oficio N° 42, tal como en esa comunicación se expuso, no tenía otra intención más que la de solicitar a los miembros de la Comisión Especial Investigadora N°62 tomar en consideración los elementos de contexto señalados.

Atentamente,

G. DE LA FUENTE A.
Gabriel de la Fuente Acuña